

Resolución del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales, Formación Permanente y Fundaciones de la Universidad Pablo de Olavide, por la que se abre la Segunda Convocatoria para la solicitud de Bonificaciones del importe de la matrícula de Títulos Propios, curso académico 2025/2026.

La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, convoca bonificaciones del importe de la matrícula de sus Títulos Propios en virtud de lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Formación Permanente de la Universidad Pablo de Olavide, publicado en BUPO el 12 de marzo 2026. Estas ayudas están destinadas al estudiantado que esté matriculado en los siguientes cursos:


- Máster de Formación Permanente en Musicoterapia Aplicada, I Ed.
- Diploma de Especialización en BIM (Building Information Modeling) & VDC (Virtual Design and Construction) (Presencial), X Ed.
- Diploma de Especialización en BIM (Building Information Modeling) & VDC (Virtual Design and Construction) (Online), VIII Ed.
- Diploma de Experto/Certificado Universitario en Agenda Urbana, III Ed.
- Diploma de Experto/Certificado Universitario en El Perito Judicial: Social, Educativo y Psicológico (2ª Convocatoria), XI Ed.
- Diploma de Experto/Certificado Universitario en Técnico de Proyectos de Divulgación y Comunicación Científica, VI Ed.
- Diploma de Experto/Certificado Universitario en Gestión de Proyectos Culturales, VII Ed.
- Certificado Universitario en Formación de Formadores: Metodología Presencial y E-Learning, XIII Ed.
- Certificado Universitario en Curso Teórico-Práctico: Conservación y Restauración en el Patrimonio Documental y Bibliográfico. Un estudio metodológico de intervención, nuevos criterios y avances tecnológicos, VI Ed.
- Certificado Universitario en Detective Privado. Nivel 2, III Ed.
- Certificado Universitario en La Propiedad Horizontal: Administración de Fincas Urbanas, XXII Ed.
- Certificado Universitario en Perito Judicial en Seguridad Privada, VIII Ed.
- Certificado Universitario en Organización de Eventos Deportivos, II Ed.
- Certificado Universitario en Gestión de Recursos Humanos en la Industria Deportiva, I Ed.

1.- Objeto de las ayudas.

Se convocan **Bonificaciones del importe de la matrícula para los Títulos Propios de la Universidad Pablo de Olavide** citados, del curso académico 2025/2026.

2.-Dotación de la Bonificación

Estas bonificaciones serán financiadas con cargo a una Bolsa única de Ayudas financiada con los presupuestos de cada Título Propio en la proporción establecida en la normativa aplicable.

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|---|
| Código Seguro De Verificación | v4a3+PC01VI4W1/RuGu1Zw== | Fecha | 26/05/2026 |  |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | |
| Firmado Por | Laura Lopez de la Cruz | | | |
| Url De Verificación | https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/v4a3%2BPC01VI4W1%2FRuGu1Zw%3D%3D | Página | 1/5 | |

La bonificación consistirá en una **reducción de hasta el 50% del coste de la matrícula, con unos máximos establecidos en función de la tipología de Título Propio.**

El estudiantado **se beneficiará de la bonificación con posterioridad a la matriculación.** En el supuesto de haber sido ya abonado el coste de la matrícula, la Fundación que gestiona administrativamente los Títulos Propios abonará la devolución correspondiente.

3.- Requisitos.

Podrán participar en el proceso de selección regulado por esta Resolución las personas que, en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, cumplan los siguientes requisitos:

- Estar o haber estado matriculado/a en un Título Propio de la Universidad Pablo de Olavide perteneciente a esta convocatoria.
- Tener finalizado el proceso de reserva y matrícula, incluido el pago de las tasas correspondientes. En el supuesto en el que las tasas del curso sean abonadas por una entidad, el precio de la matrícula no será objeto de bonificación.

4.- Régimen de compatibilidad.

Esta ayuda será compatible con cualquier otra que se pueda disfrutar, siempre y cuando su objeto no sea el pago de la matrícula del curso objeto de esta convocatoria.

5.- Presentación de Solicitudes

Quienes soliciten estas ayudas deberán cumplimentar el formulario dispuesto al efecto en el portal web de Formación Permanente, en Ayudas al Estudio, a través del siguiente enlace: <https://www.upo.es/formacionpermanente/titulos-propios/formulario-de-solicitud-de-becas-para-estudiantes-de-titulos-propios/>

A dicha solicitud se deberá adjuntar copia de la siguiente documentación:

- Impreso de autorización para consultar los datos fiscales de la unidad familiar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificado de empadronamiento colectivo de la unidad familiar.
- Reconocimiento oficial de discapacidad del alumnado matriculado (para aquellas personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%).
- Carnet de familia numerosa, si procede.

Las solicitudes que no aporten la documentación requerida en el formulario serán desestimadas. Adicionalmente, en cualquier momento del proceso, se podrá requerir al solicitante el envío de cualquier documentación e información aclaratoria.

La ocultación de cualquier fuente de renta o ingreso patrimonial dará lugar a la denegación de la ayuda solicitada o a la modificación o revocación de la concesión.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | v4a3+PC01VI4W1/RuGu1Zw== | Fecha | 26/05/2026 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | Laura Lopez de la Cruz | | |
| Url De Verificación | https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/v4a3%2BPC01VI4W1%2FRuGu1Zw%3D% | Página | 2/5 |



6.- Plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán a partir del día siguiente a la publicación de la presente Convocatoria en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, durante un **plazo de diez días hábiles**. Asimismo, se publicará en la siguiente página web:

<https://www.upo.es/formacionpermanente/titulos-propios/ayudas-al-estudio-para-titulos-propios/>

La lista provisional y la lista definitiva de ayudas concedidas o denegadas se publicarán en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y en la página web:

<https://www.upo.es/formacionpermanente/titulos-propios/ayudas-al-estudio-para-titulos-propios/>

7.- Baremo y criterios de selección

La baremación de las personas candidatas se hará conforme a los siguientes criterios:

CRITERIO ECONÓMICO (máximo 2 puntos)

| | |
|---|------------|
| a. Renta de la unidad familiar Per Cápita Inferior a 7.700 € | 2 puntos |
| b. Renta de la unidad familiar Per Cápita superior a 7.701 € e Inferior a 10.000 € | 1,5 puntos |
| c. Renta de la unidad familiar Per Cápita superior a 10.001 € e Inferior a 16.000 € | 1 punto |

OTROS CRITERIOS (máximo 2 puntos)


| | |
|--|---------|
| d. Discapacidad reconocida de igual o superior al 33 % | 1 punto |
| e. Familia Numerosa | 1 punto |

Una vez baremadas todas las solicitudes se procederá al reparto de la cantidad presupuestada en la actual convocatoria. El importe total de la cantidad presupuestada se distribuirá por orden de prioridad siguiendo los criterios de selección y baremo, asignando el mismo porcentaje de bonificación a todas las personas beneficiarias hasta un máximo del 50% del precio de la matrícula. En todo caso, se respetarán los siguientes límites máximos a la ayuda concedida:

- Máster de Formación Permanente: 1.500 euros
- Diploma de Especialización: 1.000 euros
- Diploma de Experto: 500 euros
- Certificado Universitario: 500 euros

Las personas que en la baremación reciban una puntuación inferior a un punto, no podrán beneficiarse de esta bonificación.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | v4a3+PC01VI4W1/RuGu1Zw== | Fecha | 26/05/2026 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | Laura Lopez de la Cruz | | |
| Url De Verificación | https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/v4a3%2BPC01VI4W1%2FRuGu1Zw%3D%3D | Página | 3/5 |



Una vez realizado el reparto conforme a los criterios de selección y baremo anteriormente citados, en caso de quedar remanente de ayudas, el importe sobrante se dedicará a ayudas al pago de tasas de matrícula de otros programas de Formación Permanente.

8.- Admisión de candidatos y baremación provisional de becas.

Vencido el plazo de presentación de solicitudes se dictará resolución provisional, en el plazo de veinticinco días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de las personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación expresa de la causa de exclusión.

Las personas excluidas o que no figuren en la relación de admitidas, dispondrán de un plazo de subsanación de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo anterior, para subsanar el defecto que causare la exclusión o la omisión.

Una vez subsanadas todas las incidencias recibidas, se procederá a publicación de la Resolución Definitiva de las personas admitidas/excluidas.

9.- Obligaciones de las personas beneficiarias y aceptación de las bases.

Las personas beneficiarias de las correspondientes bonificaciones deberán presentar en el Área de Títulos Propios de la Fundación Pablo de Olavide el **documento de aceptación de la ayuda, cumplimentado y firmado**. Se establece un plazo máximo para enviar esta aceptación de **2 meses desde la concesión de la bonificación**; vencido el mismo, la solicitud se tendrá por desistida.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria y condiciones de la ayuda.


10.- Protección de datos

De conformidad con lo establecido por la normativa vigente en materia de protección de datos personales, los facilitados por quienes concurran a la presente convocatoria de ayudas serán tratados por la Universidad Pablo de Olavide e incorporados en el sistema de tratamiento "Postgrado", con la finalidad de gestionar y tramitar el proceso de selección, finalidad basada en la necesidad de dar cumplimiento a obligaciones legales por parte de la Universidad.

Mediante el envío de la solicitud para concurrir a estas ayudas, cada aspirante acepta el tratamiento de sus datos a efectos de la concesión, y específicamente autoriza a la Universidad Pablo de Olavide a que aparezca su DNI en las diferentes listas que se publicarán a lo largo del proceso selectivo. Los datos se conservarán por el tiempo estrictamente necesario para la finalidad para la que se recaban. No obstante, podrán conservarse más tiempo con finalidades de archivo histórico o estadístico.

Los interesados podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | v4a3+PCOlVI4Wl/RuGu1Zw== | Fecha | 26/05/2026 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | Laura Lopez de la Cruz | | |
| Url De Verificación | https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/v4a3%2BPCOlVI4Wl%2FRuGu1Zw%3D%3D | Página | 4/5 |



automatizadas. Estos derechos podrán ejercitarse mediante la solicitud que se encuentra disponible en la siguiente dirección: <https://www.upo.es/proteccion-de-datos/index.html>.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma electrónica

Fdo.: Laura López de la Cruz

**Vicerrectora de Relaciones Institucionales, Formación
Permanente y Fundaciones**

(P.D.C.: R.R. de 6 de junio de 2024, BOJA 12/06/2024)

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | v4a3+PCOlVI4Wl/RuGu1Zw== | Fecha | 26/05/2026 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | Laura Lopez de la Cruz | | |
| Url De Verificación | https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/v4a3%2BPCOlVI4Wl%2FRuGu1Zw%3D%3D | Página | 5/5 |

